



XXIX
Concursos
FPA 2026

Bases Concurso

Proyectos
Sustentables en
Establecimientos
Educativos



Proyectos Sustentables
en Establecimientos Educativos

ÍNDICE

1.	CONVOCATORIA	4
1.1	INVITACIÓN	4
1.2	FUNDAMENTACIÓN DEL CONCURSO	4
1.3	OBJETIVO DEL CONCURSO	4
1.4	MARCO NORMATIVO DEL CONCURSO	4
1.5	CALENDARIO DEL CONCURSO	5
1.6	MODALIDAD DE POSTULACIÓN	6
1.7	PERÍODO DE CONSULTA A LAS BASES.....	7
2.	ANTECEDENTES GENERALES DEL CONCURSO	7
2.1	TERRITORIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.....	7
2.2	PERIODO DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES Y DEL PRESUPUESTO DEL PROYECTO	7
2.3	TIPO DE POSTULANTE.....	7
2.4	TIPO DE FINANCIAMIENTO.....	8
2.5	ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA	9
3.	LÍNEAS TEMÁTICAS.....	10
3.1	ECOTECNIAS HÍDRICAS	10
3.2	CAMBIO CLIMÁTICO Y DESCONTAMINACIÓN AMBIENTAL	11
3.3	ECONOMÍA CIRCULAR Y GESTIÓN DE RESIDUOS.....	12
3.4	VALORACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD	13
3.5	EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ENERGÍAS RENOVABLES.....	13
4.	REQUISITOS DE LOS PROYECTOS.....	14
4.1	REQUISITOS TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS.....	14
4.2	REQUERIMIENTOS DE CONSTRUCCIONES O EQUIPAMIENTOS OBLIGATORIOS	15
4.3	EQUIPO DE TRABAJO	16
4.4	ORGANISMOS ASOCIADOS (OA)	17
5.	ADMISIBILIDAD DE LOS PROYECTOS.....	18
5.1	REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD	18
5.2	COMITÉ DE ADMISIBILIDAD.....	18
5.3	PERÍODO DE RECLAMACIÓN ETAPA DE ADMISIBILIDAD	19
6.	EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS	20
6.1	PAUTA DE EVALUACIÓN	20
6.2	COMITÉ DE EVALUACIÓN	20
6.3	PERÍODO DE RECLAMACIÓN ETAPA EVALUACIÓN	21
7.	SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE PROYECTOS	21
8.	FIRMA DE CONVENIOS	22



8.1 ANTECEDENTES PARA LA FIRMA DE CONVENIO.....23

8.2 GARANTÍA..... 25

9. READJUDICACIÓN DE PROYECTOS.....26

10. ANEXOS 27

1. CONVOCATORIA

1.1 INVITACIÓN

El Ministerio del Medio Ambiente (MMA), a través de la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana, convoca al **Concurso Proyectos Sustentables en Establecimientos Educativos** perteneciente a la **XXIX** versión del Fondo de Protección Ambiental (FPA) correspondiente al año 2026.

Quienes se interesen en participar, pueden obtener más información en los sitios web **fondos.mma.gob.cl** y **fondos.gob.cl**, y en las respectivas Secretarías Regionales Ministeriales (SEREMI) del Medio Ambiente.

1.2 FUNDAMENTACIÓN DEL CONCURSO

El D.F.L. N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005; incluye el principio de sustentabilidad, a través del cual se pretende generar el respeto al medio ambiente, el uso racional de los recursos y la solidaridad con las actuales y próximas generaciones. La ley contempla objetivos generales de aprendizaje para los niveles de educación parvularia, básica y media. Por lo tanto, tanto las bases curriculares como los planes y programas de estudio deben incorporar contenidos de aprendizaje vinculados con la educación ambiental.

El desarrollo de proyectos sustentables en establecimientos educativos se presenta como una alternativa para introducir la dimensión ambiental en el contexto escolar, y a la vez permite generar espacios de reflexión y construcción de un pensamiento crítico frente a la realidad. La comunidad educativa se vincula a la solución de una problemática ambiental presente en una localidad o territorio, desarrollando criterios de solidaridad, tolerancia, búsqueda de consensos y autonomía, contribuyendo a mejorar su calidad de vida, uno de los principales propósitos de la educación ambiental.

El presente concurso, aspira a ser un aporte en la creación de hábitos y conductas sustentables al interior de los establecimientos educativos, apoyando y fomentando proyectos que desarrollen e incorporen prácticas ambientales en la gestión de recursos y en el quehacer educativo, logrando que el establecimiento sea reconocido como un espacio de aprendizaje integral para la comunidad educativa, y un referente ambiental para el fortalecimiento de la gestión local.

1.3 OBJETIVO DEL CONCURSO

Apoyar iniciativas en Establecimientos Educativos orientadas a la protección, conservación y recuperación del medio ambiente, a través del financiamiento de proyectos que promuevan la educación ambiental en la comunidad educativa generando hábitos y conductas sustentables.

1.4 MARCO NORMATIVO DEL CONCURSO

El concurso se regirá por lo dispuesto en:

- a) Lo establecido en el Título V de la Ley N° 19.300, que Aprueba Ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente;
- b) Lo establecido en el Párrafo II, del Título VI de la Ley N° 21.455, Marco de Cambio Climático;
- c) Lo establecido en el D.S. N° 13, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Nuevo Reglamento Orgánico del Ministerio del Medio Ambiente;
- d) Las Bases Generales del FPA;
- e) Las presentes Bases Especiales y sus Anexos;
- f) El Manual de Funcionamiento para Organismos Beneficiarios FPA 2026 (en adelante el Manual); y
- g) Las respuestas a consultas sobre las Bases del concurso, entregadas por el MMA.

La organización postulante deberá examinar todas las instrucciones, condiciones y especificaciones que figuran en las Bases del Concurso y sus modificaciones, las cuales, junto con el Manual y las respuestas a las consultas realizadas en la publicación del Concurso, constituyen la única fuente de información que el postulante debe considerar al preparar su postulación.

La postulación al Concurso implica la aceptación, por parte de la organización postulante, de todas y cada una de las disposiciones contenidas en las presentes Bases, las normas y condiciones que regulan tanto el mecanismo de publicación del concurso, selección y adjudicación, así como la ejecución del contrato, sin necesidad de declaración expresa.

Cada organización postulante será responsable de la integridad, correcta visualización y veracidad de la información entregada en los documentos de postulación al concurso, de manera que esta sea legible, fidedigna y se ajuste a lo requerido jurídica y administrativamente por las Bases del Concurso.

Las presentes Bases podrán ser modificadas mediante resolución fundada, antes del cierre de las postulaciones, para cuyo efecto se publicarán dichas modificaciones en el sitio web fondos.mma.gob.cl, o en el sitio web <https://mma.gob.cl/>, considerándose un plazo prudencial para que las organizaciones interesadas en participar puedan conocer y adecuar su postulación.

Sin perjuicio de lo anterior, el MMA podrá modificar la calendarización del concurso en cualquiera de sus etapas, así como las fechas asociadas a la ejecución del proyecto, mediante resolución fundada publicada en el sitio web fondos.mma.gob.cl.

De igual forma el MMA se reserva el derecho de declarar desierto el concurso o no perseverar en su ejecución, por motivos estratégicos, financieros, sanitarios, coyunturales, de caso fortuito, fuerza mayor o similares. Esta situación, se consignará mediante acto administrativo fundado y publicado en la página web fondos.mma.gob.cl.

1.5 CALENDARIO DEL CONCURSO

A continuación, se entregan las fechas que regirán el concurso.

Etapa		Fechas	
Inicio de postulación		Martes 26 de Agosto 2025	
Periodo de consulta a las Bases		26 de agosto al 02 de septiembre de 2025	
Publicación de respuestas a consultas de las Bases		05 de septiembre de 2025	
Cierre de postulación		Martes 07 de octubre de 2025 (Hasta las 14:00 hrs. Chile continental)	
Admisibilidad de las postulaciones		08 al 15 de octubre 2025	
Notificación de admisibilidad de proyectos		Viernes 17 de octubre 2025	
Periodo de reclamación etapa de admisibilidad		17 al 20 de octubre 2025	
Respuesta a reclamación etapa de admisibilidad		10 días hábiles contados desde la fecha de ingreso de la reclamación	

Etapa		Fechas	
Evaluación		22 de octubre al 21 de diciembre 2025	
Notificación de evaluación		Martes 23 de diciembre 2025	
Periodo de reclamación etapa de evaluación		23 al 28 de diciembre 2025	
Respuesta a reclamación etapa de evaluación		10 días hábiles contados desde la fecha de ingreso de la aclaración o reclamación	
Publicación de resultados		26 de enero 2026	
Entrega de documentación para elaboración de convenios		Desde 27 de enero al 20 de marzo 2026	
Subsanación documental para elaboración de convenios		Hasta el 17 de abril 2026	
Firma de convenios		Hasta el 15 de mayo 2026	

1.6 MODALIDAD DE POSTULACIÓN

La postulación deberá realizarse únicamente a través del sitio web <https://fondos.gob.cl/>. La persona que postule en representación de la organización deberá contar con Clave Única personal (entregada por el Servicio de Registro Civil e Identificación) y vincular los antecedentes de la Organización que postula.

El formulario de postulación on-line, contendrá al menos los siguientes parámetros:

- Región de postulación y notificaciones
- Datos de contacto
- Fundamentación del proyecto
- Experiencia organización y coordinación
- Línea temática y características del proyecto
- Equipo de trabajo
- Actividades del proyecto
- Estrategias de convocatoria y participación de la comunidad
- Estructura presupuestaria
- Permanencia del proyecto en el tiempo
- Equidad de género
- Documentos adjuntos
- Resumen de postulación

Cabe destacar que toda la información ingresada en el formulario de postulación deberá ser fidedigna y podrá ser verificada por el MMA, y en la eventualidad de detectar que la información no sea verídica o esté adulterada, la postulación podrá ser declarada inadmisibles o fuera de bases. Una vez presentada la iniciativa a través del sitio web, se emitirá un comprobante de postulación.

Para dudas o consultas sobre el funcionamiento de la plataforma electrónica de postulación fondos.gob.cl, se contará con:

Mesa de Ayuda Telefónica y mensajería de texto (WhatsApp):



+56 9 6405 0080
+56 9 6405 0057
+56 9 8922 6977

Disponible de lunes a jueves de 08:30 a 17:30 horas; y los viernes de 08:30 a 16:30 hrs. (en horario de Chile Continental, excluyendo festivos).

1.7 PERÍODO DE CONSULTA A LAS BASES

Las organizaciones interesadas en participar podrán efectuar consultas sobre las presentes Bases, sólo mediante el correo electrónico fpa.escuelas@mma.gob.cl. No se responderán consultas ingresadas por otro medio.

La publicación de respuestas a consultas de las Bases será dispuesta en la página web fondos.mma.gob.cl, pasando a formar parte integrante de las presentes Bases.

2. ANTECEDENTES GENERALES DEL CONCURSO

Todos los Organismos Postulantes, deberán contemplar en la elaboración de su proyecto, las siguientes consideraciones:

2.1 TERRITORIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Los proyectos deben desarrollarse exclusivamente dentro del territorio de una región del país, no admitiéndose proyectos de carácter interregional o nacional.

Las organizaciones postulantes deben tener domicilio legal registrado en la región en la cual se ejecutará el proyecto (no se aceptan sucursales). Dicho requisito se verificará de acuerdo con la información obtenida en la Cédula Rol Único Tributario de la organización postulante, el Certificado de Vigencia de la Personalidad Jurídica o de la Directiva de la Organización y/o lo indicado en los datos de contacto del formulario de postulación, en estricto orden de precedencia.

2.2 PERÍODO DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES Y DEL PRESUPUESTO DEL PROYECTO

Las actividades del proyecto y el presupuesto se ejecutarán desde de la fecha en que quede completamente tramitada la resolución del MMA que aprueba el convenio y en un plazo no superior al **15 de diciembre de 2026**.

Respecto a la fecha de término del proyecto, se debe entender que esta ocurrirá cuando se evacúe el Informe Final de Rendición de Cuentas, al que se hace alusión en el Manual de Funcionamiento para Organismos Beneficiarios FPA 2026.

Los períodos de ejecución anteriormente expuestos podrán ser modificados ante eventuales ampliaciones de plazos, los cuales se encuentran descritos en el Manual de Funcionamiento junto a los requisitos y procedimientos respectivos.

2.3 TIPO DE POSTULANTE

Sólo podrán participar Centros de Padres y Apoderados de Establecimientos de Educación Parvularia, Básica o Media, que cuenten con **personalidad jurídica de derecho privado y sin fines de lucro**.

Quienes postulen no deberán encontrarse en cualquier circunstancia que le reste imparcialidad al proceso o que atente contra el principio de probidad, como tener integrantes de la directiva o la persona que represente legalmente a la organización, la calidad de cónyuge o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad con algún funcionario o funcionaria del MMA, que intervenga en el proceso de selección o asignación de los recursos, entre otras circunstancias que puedan restarle imparcialidad al proceso.

Con el objetivo de potenciar el impacto ambiental de los programas del MMA, se evaluará (en los términos expresados en el Anexo N°6 de las presentes bases), la postulación de alguna de las siguientes Organizaciones:

- a) **Organizaciones con domicilio legal registrado y que ejecuten su proyecto** en alguna de las comunas definidas como Territorios en Transición por el Comité Interministerial de Transición Socioecológica Justa (CITSEJ), cuentan con una gobernanza o Mesa de Transición Socioecológica Justa reconocida por el MMA, o son parte de la Ley N° 20.590 de Polimetales. **Las comunas son: Arica, Mejillones, Tocopilla, Calama, Huasco, Quintero, Puchuncaví, Concón y Coronel.**
- b) **Organizaciones con domicilio legal registrado en Rapa Nui y que ejecuten su proyecto en dicha comuna.**
- c) Organizaciones con domicilio legal registrado en Rapa Nui, que ejecuten su proyecto en dicha comuna y que presente como **eje central contribuir, por medio de la educación ambiental y acciones complementarias a la protección y/o conservación del Medio Marino y/o la Biodiversidad de Rapa Nui.**
- d) Organizaciones con domicilio legal registrado en **Temuco o Padre Las Casas**, que ejecuten su proyecto en una de estas comunas, en el marco de la línea temática **“Cambio Climático y Descontaminación Ambiental”**, y cuyo objetivo apunte al desarrollo de iniciativas de mejoramiento de calidad del aire en la zona saturada en el marco del **Plan de Descontaminación Atmosférica (PDA)** para dichas comunas.
- e) **Organizaciones con domicilio legal registrado y que ejecuten su proyecto en alguna de las Zonas en Desarrollo**, definidas por la SUBDERE.

2.4 TIPO DE FINANCIAMIENTO

El monto único establecido para financiar las iniciativas que se adjudiquen, indistintamente de la línea temática a postular, será de \$ 6.000.000.- (seis millones de pesos).

En la eventualidad que una Organización postule más de un proyecto al presente Concurso, sólo se podrá financiar la propuesta que obtenga mayor calificación.

El financiamiento otorgado por el FPA estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria, de acuerdo a la Ley de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2025, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 19.300.

2.5 ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA

Los recursos solicitados al FPA, sólo podrán aplicarse a los siguientes ítems presupuestarios:

Ítem	Descripción	Tipos de Gastos	Topes presupuestarios
Gastos Personal * de	Corresponde a la contratación de personas naturales o jurídicas necesarias para efectuar trabajos profesionales o técnicos, orientados a la ejecución del proyecto.	Coordinador o Coordinadora, Persona(s) que ejerza(n) la(s) función(es) de apoyo(s) técnico(s): capacitaciones de educación ambiental, instaladores/as SEC, maestros/as de la construcción, diseñadores/as, realizadores/as audiovisuales, entre otros.	Máximo 45% (\$2.700.000)
Gastos Operación * de	Comprende, en general, los gastos necesarios para la implementación, construcción y cumplimiento de las actividades, además del traslado de materiales requeridos para dicho fin.	Alimentación, arriendo de maquinaria, arriendo de equipos audiovisuales o artículos de computación, artículos de librería, artículos para la promoción del proyecto, equipos periféricos (mouse, webcam, teclados, etc.), difusión en medios, envío de correspondencia nacional, gastos notariales, higiene y seguridad, impresiones, jardinería y reforestación, materiales e insumos para acciones de educación ambiental, materiales de construcción, artículos de ferretería y herramientas, materiales reutilizados o productos reciclados, pasajes y peajes, telecomunicaciones, transporte.	Máximo 80% (\$4.800.000)
Gastos Inversión * de	Corresponde a la adquisición de bienes elaborados, perdurables, necesarios para la ejecución del proyecto y que se mantienen una vez terminada la intervención, privilegiando el consumo eficiente energético. Este ítem incluye el pago por insumos y servicios cuando ambos se adquieren sólo bajo el concepto de obra vendida.	Bienes perdurables, equipos audiovisuales o de computación, elementos de conectividad, obra de infraestructura vendida.	Máximo 65% (\$3.900.000)

* El comprobante de rendición debe ser consistente con el tipo de impuesto y categoría tributaria respecto al servicio prestado o bien adquirido, en conformidad al listado de “Actividades Económicas” establecidas por el S.I.I. (https://www.sii.cl/ayudas/ayudas_por_servicios/1956-codigos-1959.html).

El presupuesto que sea ingresado en el formulario de postulación deberá indicar detalle de los gastos, valoración y distribución, en coherencia con las actividades planteadas en el proyecto.

La estructura presupuestaria y sus especificaciones se encuentran detalladas en el Manual de Funcionamiento para Organismos Beneficiarios FPA 2026, el cual deberá ser revisado al momento de elaborar el presupuesto, con la finalidad de evitar errores, y teniendo presente lo siguiente:

1. Cada gasto se debe acreditar y respaldar según las directrices impartidas en el Manual de Funcionamiento.
2. No se aprobarán rendiciones de gastos que no se ajusten a esta estructura presupuestaria, o no estén conforme al referido Manual y que no obedezcan al objetivo del proyecto.
3. Cualquier otro gasto que a juicio del MMA, no tenga relación directa con las actividades y productos asociados a la ejecución del proyecto, será rechazado.
4. La organización beneficiaria no podrá efectuar gastos antes de la fecha en que quede completamente tramitada la Resolución que aprueba el Contrato. Del mismo modo, no se podrán rendir gastos de actividades ejecutadas después de la fecha de su vencimiento.
5. La organización beneficiaria deberá considerar todas aquellas indicaciones consignadas en el Manual.

3. LÍNEAS TEMÁTICAS

En el presente concurso, se podrá postular a una de las siguientes líneas temáticas:

- 3.1 Ecotecnias Hídricas
- 3.2 Cambio Climático y Descontaminación Ambiental
- 3.3 Economía Circular y Gestión de Residuos
- 3.4 Valoración y Conservación de la Biodiversidad
- 3.5 Eficiencia Energética y Energías Renovables

3.1 ECOTECNIAS HÍDRICAS

Objetivo: Implementar proyectos de educación ambiental orientados a sensibilizar y crear conciencia en la comunidad sobre temas relacionados con el uso eficiente y optimización del agua, a través de la instalación de sistemas pilotos demostrativos y educativos vinculados a este recurso.

Algunos ejemplos de proyectos:

- Proyectos para el ahorro y uso eficiente del agua, implementando sistemas de autoabastecimiento hídrico, por ejemplo:
 - Recolección de aguas lluvias:
 - Sistema tradicional de captación y almacenamiento de aguas lluvias
 - Jardines de lluvia
 - Sistemas atrapa nieblas
 - Riego tecnificado
 - Sistema de purificación de agua
 - Técnicas de ahorro de agua para distintos fines:
 - Sistemas de ahorro en griferías y mangueras (Aireadores, difusores, otros)
 - Sistemas sanitarios de menor requerimiento hídrico
 - Hidroponía
 - Forraje verde

Para la presente convocatoria **no se financiarán proyectos de reutilización de aguas grises**, considerando que los requisitos y antecedentes específicos establecidos en el artículo 3° de la Ley N° 21.075, que “Regula la Recolección, Reutilización y Disposición de Aguas Grises” y en el Decreto Supremo N° 40, del Ministerio de Salud, que “Aprueba Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias Básicas Para la Reutilización de Aguas Grises”, consideran trámites y/o acciones que pueden exceder los plazos y el presupuesto establecidos en la normativa regular del FPA.

3.2 CAMBIO CLIMÁTICO Y DESCONTAMINACIÓN AMBIENTAL

Objetivo: Implementar proyectos de educación ambiental, que contribuyan a la sensibilización en torno al cambio climático y la descontaminación ambiental.

Algunos ejemplos de proyectos:

- Proyectos enmarcados en ejes estructurales de planes de descontaminación ambiental regional.
- Elaboración de material educativo y guías de información sobre cambio climático, acciones de mitigación y adaptación, generación de capacidades, procesos participativos y de acceso a la información climática.
- Capacitación a la ciudadanía para la identificación de riesgos climáticos históricos y proyectados, así como el riesgo ante eventos climáticos extremos (olas de frío, olas de calor, precipitaciones intensas, aluviones, inundaciones, incendios).
- Elaboración de material educativo y guías de información sobre contaminación atmosférica (cuyas temáticas relevantes pueden ser la identificación de las principales fuentes emisoras de contaminantes del aire, impacto de acciones cotidianas en la contaminación del aire).
- Experiencias didácticas en torno a la contaminación atmosférica, que permitan identificar y caracterizar la problemática en los territorios.
- Proyectos destinados a la protección y sensibilización sobre la calidad del cielo y la contaminación lumínica.
- Huertos orgánicos y/o invernaderos comunitarios que permitan el desarrollo de actividades educativas a distinto público objetivo, utilizando al mismo tiempo el compost/tierra del compostaje comunitario aportando a la disminución de GEI.
- Programas de arborización urbana con especies nativas, para aumentar la captura de gases de efecto invernadero, contaminantes locales y reducir el consumo hídrico de áreas verdes.

3.3 ECONOMÍA CIRCULAR Y GESTIÓN DE RESIDUOS

Objetivo: Implementar proyectos tendientes a crear conciencia en la comunidad sobre prevención y valorización de residuos, a través de acciones de educación ambiental que apunten al modelo de Economía Circular y a una adecuada gestión de residuos.

Algunos ejemplos de proyectos:

- Acciones cuyo propósito sea prevenir, compartir, reparar, reutilizar y reciclar materiales y productos, tantas veces como sea posible, para crear un valor añadido, extendiendo su ciclo de vida.
- Manejo de residuos sólidos domiciliarios: separación en origen, reciclaje, etc., a través de la construcción y/o mejoramiento y/o implementación de Puntos Verdes.
- Implementación de técnicas de lombricultura y compostaje para la transformación de residuos biodegradables.
- Limpieza de microbasurales con acciones de recuperación e intervención en espacios públicos o de la organización que postula, como, por ejemplo: limpieza de borde costero, sitios eriazos, etc.
- Fortalecimiento de capacidades ciudadanas para la identificación, reparación y reutilización de aparatos eléctricos y electrónicos, excluyendo refrigeradores y equipos similares.

3.4 VALORACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD

Objetivo: Implementar proyectos de educación ambiental que contribuyan a la valoración y protección de la biodiversidad a través de acciones y prácticas de conservación y uso sustentable del patrimonio natural.

Algunos ejemplos de proyectos:

- Mejoramiento y/o construcción de infraestructura para sitios de alto valor natural, como por ejemplo construcción e implementación de miradores, senderos interpretativos, etc.
- Fomentar la educación ambiental en la comunidad a través de la reproducción y cultivo de especies nativas, promoviendo el conocimiento, valoración y protección del patrimonio natural local.
- Prácticas asociadas a la restauración ecológica, tales como: protección, producción o reforestación con especies nativas.
- Fomentar la educación ambiental para el control de especies exóticas invasoras (para disminuir su impacto) y/o para la protección de poblaciones de especies nativas amenazadas.
- Protección y recuperación de áreas con alto valor para la conservación de la biodiversidad como, por ejemplo: sitios prioritarios; humedales; bordes costeros; ecosistemas lacustres y otras áreas con alto valor del patrimonio biocultural.
- Acciones para promover el conocimiento y valoración de la biodiversidad del entorno local, implementando actividades participativas orientadas a la protección y conservación de especies amenazadas, por ejemplo: talleres al aire libre, identificación de flora y fauna, clases de educación ambiental para infancias, circuitos guiados, etc.
- Implementar acciones orientadas a la conservación de la biodiversidad local cuando se identifiquen prácticas productivas que generen una amenaza.

3.5 EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ENERGÍAS RENOVABLES

Objetivo: Implementar proyectos de educación ambiental orientados a sensibilizar y crear conciencia en la comunidad sobre temas relacionados con el uso eficiente de la energía y energías renovables, a través de la instalación de sistemas pilotos demostrativos y educativos vinculados a estos recursos.

Algunos ejemplos de proyectos:

- Proyectos relacionados con la optimización en el uso, gestión y consumo de la energía, acciones de difusión, promoción y sensibilización del tema de eficiencia energética y/o que contemplen abastecimiento energético mediante energías renovables tales como: eólica, solar, biomasa, hidráulica, entre otras.
- Sistemas demostrativos respecto a: mejoras de aislación térmica en algún espacio comunitario, sistemas de calefacción sustentables, construcción de secadores de leña comunitarios.
- Proyectos que consideren la adquisición y/o construcción de tecnologías que disminuyen el consumo de energía: cocinas solares, cocinas brujas, secador solar, entre otros.

Si la Organización postula un proyecto relativo a esta línea temática, y para el cumplimiento del objetivo de su proyecto requiere adquirir algún tipo de equipo, este debe contar con la certificación SEC correspondiente.

4. REQUISITOS DE LOS PROYECTOS

Todos los proyectos deberán incorporar en su diseño, formulación y ejecución, **actividades de educación ambiental**, entendida como un proceso permanente y central dentro de su desarrollo, favoreciendo a que la comunidad educativa reconozca valores, aclare conceptos y desarrolle habilidades y actitudes necesarias para una convivencia armónica entre personas, su cultura y su medio biofísico circundante.

4.1 REQUISITOS TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS

De igual forma, **todos los proyectos deberán cumplir y describir en el formulario de postulación, los siguientes requisitos técnicos:**

1. **Problema ambiental:** Identificar un único problema ambiental, detallando de manera adecuada las siguientes dimensiones: problema ambiental, causa del problema y efecto del problema en la comunidad y/o en el entorno.
2. **Objetivo general del proyecto:** Señalando claramente el propósito del proyecto, su orientación a resolver el problema ambiental planteado, e incorporando la educación ambiental como un proceso permanente.
3. **Resumen del proyecto:** Señalar de manera clara, ordenada y sintética, ¿qué se hará?, ¿cómo se hará?, ¿para qué se hará?, ¿dónde se hará? y ¿por qué considera que el proyecto postulado es innovador? Las respuestas a estas preguntas deberán estar orientadas a resolver el problema ambiental identificado.
4. **Actividades del proyecto:** Las actividades deben ser coherentes con el objetivo general del proyecto, pertinentes a la Línea Temática seleccionada, aportando a dar solución al problema ambiental identificado y considerando un tiempo adecuado para su realización. Detallando: ¿qué hará?, ¿cómo lo hará?, ¿dónde lo hará? y ¿quiénes participarán?
 - 4.1 **Actividades de ejecución del proyecto:** Deben ingresar todas las actividades que contribuyan al logro del proyecto, por ejemplo: construcción de infraestructura, instalación de equipamiento, recuperación de espacios, protección de especies, etc.
 - 4.2 **Actividades de educación ambiental:** Deben ser descritas con una metodología didáctica (por ejemplo: salidas a terreno, talleres teóricos / prácticos, cápsulas educativas, presentaciones de teatro, etc.), que apunten a generar conciencia respecto del problema ambiental identificado, aportando con el cumplimiento del objetivo general.
 - 4.3 **Actividades preestablecidas de difusión:** En el formulario de postulación deberá editar y detallar las siguientes actividades:
 - Instalación del Letrero de visibilidad del FPA.
 - Ceremonia de cierre y muestra de resultados.

No obstante, lo anterior, quien postule podrá ingresar otras actividades de difusión.

Todas las actividades de difusión deben considerar utilizar lenguaje inclusivo, evitar la elaboración de material que genere residuos (dípticos, trípticos, volantes, folletería, etc.), fomentando la elaboración de material amigable con el medio ambiente (bolsas ecológicas, magnéticos, gorros, material audiovisual, etc.). Quedará prohibida la compra de: Encendedores, fósforos, llaveros, chapitas, bolsas plásticas o de TNT.

5. **Estrategias para la participación de la comunidad:** En el formulario de postulación deberá identificar y describir estrategias de difusión con énfasis en la convocatoria y participación de la comunidad educativa, especialmente, en la participación de niños, niñas y adolescentes (NNA), detallando: ¿qué hará?, ¿cómo lo hará?, ¿dónde lo hará? y ¿quiénes participarán?
(Por ejemplo: *Uso de redes sociales (RRSS) – Difusión en medios de comunicación locales - Publicaciones en diarios o medios electrónicos locales - Intervención en reuniones comunitarias, etc.*)
6. **Permanencia del proyecto en el tiempo:** Describir en el formulario de postulación, una o más acciones concretas que garanticen de manera óptima la permanencia de los efectos y resultados del proyecto en el tiempo, una vez terminado el financiamiento del FPA (por ejemplo: a través de proyección de convenios y/ o participación futura de otras organizaciones; dejar instaladas capacidades en quienes participan y/o proyectar cómo capitalizar los beneficios obtenidos en base a lo propuesto).

IMPORTANTE:

- La organización beneficiaria deberá considerar, en todas las actividades del proyecto, las medidas de salubridad y protección establecidas por la autoridad sanitaria.
- Si el proyecto contempla el uso de un área o sitio para la instalación o construcción de infraestructura, debe tener presente hacer uso de lugares libres de riesgos, tanto de origen natural como antrópico, por ejemplo: incendios, deslizamientos, rodados, crecidas de ríos, inundaciones, condiciones atmosféricas adversas, entre otros. Asimismo, contar con las autorizaciones correspondientes.
- Si el proyecto contempla la construcción y habilitación de infraestructura, debe tener presente la adquisición y utilización de materiales cuya calidad garantice su vida útil por al menos 3 años desde su fecha de finalización. Este requerimiento, podrá ser supervisado por el MMA al término de dicho periodo.
- Una vez finalizada la vida útil de los equipos y/o estructuras construidas o adquiridas en el marco de la ejecución del proyecto, se deberá privilegiar su reutilización directa o su reciclaje en instalaciones autorizadas para el efecto, dejando como última opción su eliminación en instalaciones de disposición final.

4.2 REQUERIMIENTOS DE CONSTRUCCIONES O EQUIPAMIENTOS OBLIGATORIOS

Si el proyecto postulado, en cualquiera de las líneas temáticas, considera la construcción y/o instalación de:

- Punto verde
- Invernadero
- Sistema Fotovoltaico (SFV) Off Grid
- Sistema Fotovoltaico (SFV) On Grid
- Sistema Solar Térmico (SST)

Deberá dar cumplimiento a lo indicado en los “**Requerimientos de Construcciones o Equipamientos Obligatorios**”, indicados en los siguientes Anexos adjuntos en las presentes Bases:

Anexo 1: Requerimientos de Construcción Obligatorios – Punto Verde

Anexo 2: Requerimientos de Construcción Obligatorios – Invernadero

Anexo 3: Requerimientos de Equipamiento Obligatorios – Sistema Fotovoltaico (SFV) Off Grid

Anexo 4: Requerimientos de Equipamiento Obligatorios – Sistema Fotovoltaico (SFV) On Grid

Anexo 5: Requerimientos de Equipamiento Obligatorios – Sistema Solar Térmico (SST)

De no cumplir los “Requerimientos de Construcciones o Equipamientos Obligatorios”, el proyecto será excluido de la evaluación y declarado **Fuera de Bases**.

Si la ejecución del proyecto postulado, implica el cumplimiento de una normativa ambiental, sanitaria u otra vigente, en caso de ser adjudicado, **el MMA, previo a la firma de convenio, podrá solicitar la documentación necesaria** que dé cuenta del cumplimiento de dicha normativa.

4.3 EQUIPO DE TRABAJO

Todos los proyectos postulados, deben identificar e ingresar en el formulario de postulación, los siguientes perfiles:

a) Persona que coordine el proyecto

De carácter voluntario o remunerado, **debe tener residencia en la región donde se ejecutará el proyecto** y sus principales tareas consistirán en:

- Planificar, organizar y gestionar las diversas actividades, que permitan cumplir el objetivo del proyecto.
- Llevar un adecuado control de los gastos, asegurándose de cumplir con los requisitos establecidos en el Manual.
- Elaborar y entregar oportunamente los informes de avances de actividades y de rendición de cuentas, (elaboración de informes técnicos, rendición de cuentas y apoyo en la Plataforma electrónica del e-FPA, entre otros), teniendo especial resguardo de generar los medios de verificación y productos determinados para cada actividad.
- Mantener comunicación permanente con Encargado o Encargada Regional del FPA hasta el cierre administrativo del proyecto, informando de cualquier hecho o circunstancia que cambie, impida o entorpezca su normal ejecución.

b) Apoyo Técnico

De carácter voluntario o remunerado. En este último caso, corresponderá a la contratación de personas naturales o personas jurídicas que posean experticia y dominio en campos en los cuales el Organismo Beneficiario o asociado no se encuentre capacitado, como, por ejemplo: labores administrativas, elaboración de material audiovisual para difusión del proyecto o para acciones de educación ambiental, o en lo relativo a la línea temática en que se desarrolla el proyecto.

El Apoyo Técnico podrá ser financiado con aportes de Organismos Asociados, por la organización postulante o con presupuesto FPA.

c) Instalador o instaladora con certificación de la Superintendencia de Electricidad y Combustible (SEC)

Cuando el proyecto considere la instalación de Sistemas Fotovoltaicos On u Off Grid, asociados a la línea temática “Eficiencia Energética y Energías Renovables”, dicha instalación deberá ser realizada por una persona inscrita en los registros de la SEC, y que posea Carnet o Licencia de Instalación Eléctrica vigente, Clase A o Clase B.

Una misma persona puede realizar funciones de Coordinación y Apoyo Técnico en un mismo proyecto. Si este fuera el caso, se deberá detallar cada rol a desempeñar, tanto en el formulario de postulación como en el contrato de prestación de servicios. Para este último caso, se deberá proceder de acuerdo con lo indicado en el Manual.

Restricciones al Equipo de Trabajo:

- La persona Representante Legal de la organización podrá realizar funciones de Coordinación o Apoyo Técnico, pero **en ningún caso podrá recibir honorarios procedentes de recursos adjudicados por el FPA** por la ejecución de labores asociadas al proyecto.

El MMA no tendrá vínculo ni relación contractual con alguna persona que integre el Equipo de Trabajo del Organismo Beneficiario.

4.4 ORGANISMOS ASOCIADOS (OA)

Los OA son personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, con o sin fines de lucro, interesadas en apoyar el proyecto.

El apoyo de los Organismos Asociados podrá corresponder a la donación de dinero o servicios, préstamo de infraestructura y/o contribución con elementos requeridos para ejecutar el proyecto, por lo tanto, no deben ser cobrados al FPA. **Del mismo modo, no podrá actuar a la vez como proveedor de servicios y/o productos para la ejecución del proyecto.**

Para promover la asociatividad y cooperación entre organizaciones e instituciones públicas y privadas, cada postulación **deberá tener como mínimo un (1) Organismo Asociado**, para fortalecer el cumplimiento del objetivo del proyecto.

En el formulario de postulación (Ítem Fundamentación del Proyecto), se deberá ingresar los datos y el aporte de cada **Organismo Asociado**. Los OA no podrán ser modificados con posterioridad a la postulación. En casos de fuerza mayor y debidamente justificados, se podrá reemplazar a un OA, presentando los mismos aportes comprometidos, incluyendo la suscripción del anexo respectivo.

Con el objetivo de potenciar los programas del MMA, se evaluará la presentación del **Anexo 7: Carta de Compromiso Organismo Asociado Estratégico Ambiental**, de las presentes Bases, suscrita por los siguientes OA:

- a) Municipios certificados por el Sistema de Certificación Ambiental Municipal (SCAM) o acreditados por el Sistema Inicial de Acreditación Ambiental Municipal (SIAAM), del MMA.
- b) Establecimientos Educacionales pertenecientes al Sistema Nacional de Certificación Ambiental de Establecimientos Educacionales (SNCAE), del MMA.
- c) Instituciones acreditadas por el Programa Oficina Verde, del MMA.

Para la firma del Convenio, las Organizaciones Postulantes que resulten adjudicadas, deberán presentar la ratificación de los compromisos o aportes de cada Organismo Asociado, describiendo los aportes comprometidos, según el **Anexo 9: Ratificación Compromiso Organismo Asociado**.

5. ADMISIBILIDAD DE LOS PROYECTOS

Esta etapa tiene como propósito verificar que se cumplan los requisitos de admisibilidad de las presentes Bases.

En esta etapa, excepcionalmente el MMA **se reserva el derecho de solicitar antecedentes adicionales** para aclarar o complementar la información presentada por la Organización Postulante.

5.1 REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

Los **Centros de Padres y Apoderados** que postulen al presente concurso deberán adjuntar en el formulario de postulación, los siguientes documentos:

N°	REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD
1	Certificado de Vigencia de la Personalidad Jurídica o de la Directiva de la Organización: El certificado debe ser emitido <u>exclusivamente por el Servicio de Registro Civil e Identificación</u>, con una fecha de emisión que no supere los 60 días corridos a la fecha de su presentación. No se aceptarán certificados emitidos por Municipalidades (según lo indicado en la Ley N° 21.146).
2	Cédula Rol Único Tributario (RUT) de la organización, entendiéndose por esta, la Cédula RUT electrónica (e-RUT) , emitida por el Servicio de Impuestos Internos (SII). Copia, digitalización o fotografía.
3	Los Centros de Padres y Apoderados deben tener domicilio legal registrado en la región en la cual se ejecutará el proyecto (no se aceptan sucursales). Dicho requisito se verificará de acuerdo con la información obtenida en la Cédula Rol Único Tributario del Centro de Padres y Apoderados, el Certificado de Vigencia de la Personalidad Jurídica o de la Directiva de la Organización y/o lo indicado en los datos de contacto del formulario de postulación , en estricto orden de precedencia.
4	La Persona que coordine el proyecto debe tener residencia en la región en la cual se ejecutará el mismo (de acuerdo con la información ingresada en los datos de contacto del formulario de postulación).
5	Sólo quienes postulen a la Línea Temática Eficiencia Energética y Energías Renovables , y consideren la instalación/habilitación de Sistema Fotovoltaico On Grid u Off Grid , deberán adjuntar: Carnet de instalador/a eléctrico/a Clase A o Clase B o Certificado de instalador/a eléctrico/a Clase A o Clase B o Licencia de instalador/a eléctrico/a Clase A o Clase B, vigente y otorgado por la SEC.

5.2 COMITÉ DE ADMISIBILIDAD

Este proceso se realizará preferentemente en las Oficinas de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente respectiva, y estará a cargo de una Comisión integrada por:

- Encargado o Encargada Regional del FPA de la SEREMI del Medio Ambiente respectiva o quien le subrogue o reemplace en sus funciones;
- Un funcionario o funcionaria, cuya designación será efectuada por el Secretario o Secretaria Regional Ministerial del Medio Ambiente respectivo.

El Secretario o Secretaria Regional Ministerial de Medio Ambiente no podrá ser parte de este Comité, sin embargo, podrá nombrar a otras personas, en caso de que se considere pertinente.

El proceso de admisibilidad finalizará mediante la suscripción de un Acta, indicando los proyectos **Admisibles** y que pasarán a la etapa de evaluación, así como los proyectos **Inadmisibles**, lo que será informado a cada postulante a través de correo electrónico.

El Acta, deberá ser elaborada por el Encargado o Encargada Regional del FPA, en conformidad con los resultados que arroje cada una de las **Fichas Únicas de Admisibilidad** emanadas para cada proyecto postulado, y deberá ser firmada por cada integrante de la Comisión y por quien ocupe el cargo de Secretario o Secretaria Regional Ministerial respectivo.

Frente a situaciones de fuerza mayor o ante casos fortuitos que afecten el funcionamiento de la plataforma de postulación **fondos.gob.cl**, y que no permitan comunicar oportunamente los resultados de la etapa de admisibilidad por parte de esa entidad, el FPA se reserva el derecho de informar a los postulantes mediante un correo electrónico expedido de la casilla electrónica propia del concurso del Fondo.

5.3 PERÍODO DE RECLAMACIÓN ETAPA DE ADMISIBILIDAD

Existirá un período de recepción y análisis de reclamaciones relacionadas exclusivamente con la etapa de Admisibilidad, según lo indicado en el Calendario del Concurso, de las presentes Bases.

IMPORTANTE:

- Las reclamaciones sólo podrán hacerse respecto de la Ficha Única de Admisibilidad asociada a su proyecto.
- El Periodo de Reclamación NO corresponde a una etapa para rectificar o complementar información ingresada en el formulario de postulación.
- No se recepcionarán reclamos ingresados por otro medio.

Para realizar una reclamación, deberá ingresar al siguiente link <http://contacto.mma.gob.cl/sistema-de-gestion-de-solicitudes/> por medio del formulario de contacto de la Oficina de Información a la Ciudadanía del MMA.

Además, dentro del formulario de contacto, quien realice la reclamación **deberá incluir los siguientes datos que permitan identificar su proyecto:**

- Folio del proyecto
- Nombre Organización
- Concurso al que postuló
- Motivo de su reclamación

El MMA se reserva el derecho de dar respuesta a aquellas reclamaciones que no incluyan todos los datos señalados previamente.

6. EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS

La evaluación de los proyectos se desarrollará, de acuerdo con lo indicado en los siguientes puntos:

6.1 PAUTA DE EVALUACIÓN

El detalle de la Pauta de Evaluación, sus criterios e indicadores, podrán ser revisados en el **Anexo 6** de las presentes Bases. La Pauta de Evaluación contempla una escala de calificación de **0,0 a 3,0** puntos.

Un proyecto **podrá ser excluido de la evaluación, y declarado fuera de Bases**, si presenta alguna de las siguientes situaciones:

- a) El proyecto no cumple con el objetivo del concurso.
- b) El problema identificado no corresponde a una problemática ambiental.
- c) El proyecto no cumple con el objetivo de la línea temática a la cual postula.
- d) El proyecto no presenta actividades de educación ambiental.
- e) El proyecto no cumple con lo establecido en la normativa que rige el presente concurso (Bases especiales, Anexos correspondientes a “requerimientos de construcciones o equipamiento obligatorios”, Manual de funcionamiento).

6.2 COMITÉ DE EVALUACIÓN

La evaluación estará a cargo del **Comité de Evaluación Regional**, para el cual se sugiere una conformación paritaria, considerando en su composición a las siguientes personas:

- Encargado o Encargada Regional del FPA;

Y al menos dos (2) de los siguientes perfiles.

- **Perfil 1:** Funcionario o Funcionaria de la SEREMI del Medio Ambiente respectiva con competencia en las materias pertinentes al objetivo del concurso.
- **Perfil 2:** Funcionario o Funcionaria de otras Instituciones del estado con competencia en las materias pertinentes al objetivo del concurso.
- **Perfil 3:** Representante de la academia, de alguna institución de educación superior pública establecida en la región, con conocimientos en las materias pertinentes al objetivo del concurso.
- **Perfil 4:** Funcionario o Funcionaria del Departamento del FPA, Nivel Central.

Se podrá nombrar a más personas de un mismo perfil, sin embargo, se debe cumplir con la exigencia de nombrar al menos a dos de los perfiles indicados anteriormente.

El Secretario o Secretaria Regional Ministerial del Medio Ambiente no podrá ser parte de este Comité, sin embargo, podrá incluir a otras personas que evalúen los proyectos, en caso de que lo considere pertinente.

Sin perjuicio del número de miembros que conforme el Comité de Evaluación Regional, **cada proyecto deberá ser evaluado por al menos dos (2) integrantes del Comité**, el cual evacuará, por cada proyecto, una **Ficha Única de Evaluación**.

El proceso de evaluación finalizará mediante la suscripción del **Acta de Evaluación Regional**, la cual indicará los **Proyectos Preseleccionados**, con un puntaje o nota igual o superior a **2,25**; en una escala de **0,0 a 3,0**, que pasarán a la etapa de selección y que podrán ser adjudicados, así como aquellos **Proyectos No Preseleccionados y Proyectos Fuera de Bases**, lo que será informado a cada postulante a través de correo electrónico registrado en su formulario de postulación.

Frente a situaciones de fuerza mayor o ante casos fortuitos que afecten el funcionamiento de la plataforma de postulación **fondos.gob.cl**, y que no permitan comunicar oportunamente los resultados de la etapa de admisibilidad por parte de esa entidad, el FPA se reserva el derecho de informar a los postulantes mediante un correo electrónico expedido de la casilla electrónica propia del concurso del Fondo.

6.3 PERÍODO DE RECLAMACIÓN ETAPA EVALUACIÓN

Existirá un período de recepción y análisis de reclamaciones relacionadas exclusivamente con la etapa Evaluación, según lo indicado en el Calendario del Concurso, de las presentes Bases.

IMPORTANTE:

- Las reclamaciones sólo podrán hacerse respecto de la Ficha Única de Evaluación asociado a su proyecto.
- El Periodo de Reclamación NO corresponde a una etapa para rectificar o complementar información ingresada en el formulario de postulación.
- No se recepcionarán reclamos ingresados por otro medio.

Para realizar una reclamación, deberá ingresar al siguiente link <http://contacto.mma.gob.cl/sistema-de-gestion-de-solicitudes/> por medio del formulario de contacto de la Oficina de Información a la Ciudadanía del MMA.

Además, dentro del formulario de contacto, quien realice el reclamo **deberá incluir los siguientes datos que permitan identificar su proyecto:**

- Folio del proyecto
- Nombre Organización
- Concurso al que postuló
- Motivo de su reclamación

El MMA se reserva el derecho de dar respuesta a aquellas reclamaciones que no incluyan todos los datos señalados previamente.

7. SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE PROYECTOS

Esta etapa tiene como propósito la selección y adjudicación de proyectos, entre aquellos que resultaron **Preseleccionados**, en la etapa de Evaluación.

La propuesta de selección de proyectos se realizará contemplando los resultados establecidos en las Actas de Evaluación Regional, financiando al menos el mejor proyecto de cada región, de acuerdo con el puntaje obtenido, y según disponibilidad presupuestaria.

Al realizar la propuesta de selección y adjudicación, se excluirán aquellos proyectos presentados por personas jurídicas de derecho privado y sin fines de lucro que se encuentren en incumplimiento de obligaciones contractuales con el MMA – Subsecretaría del Medio Ambiente, en razón de la adjudicación previa en algún concurso del FPA, cuyos antecedentes hubieren sido derivados por esta repartición al Consejo de Defensa del Estado (CDE).

La selección y adjudicación se realizará conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 19.300, en el artículo 36 de la Ley N° 21.455, y el artículo 4°, literal c) del D.S. N° 13, de 2020, correspondiendo, en atención a los montos comprometidos para cada proyecto, a quien ocupe el cargo de Subsecretario o Subsecretaria del Medio Ambiente seleccionar los proyectos a financiar por el Fondo de Protección Ambiental.

Para la formalización de lo señalado en los párrafos anteriores, se dictará la Resolución que selecciona y adjudica el financiamiento.

En caso de empate, el ranking superior corresponderá a la propuesta que hubiere obtenido el **mayor puntaje en el estricto orden**, en los siguientes criterios de la Pauta de Evaluación:

- a) Actividades de educación ambiental,
- b) Presupuesto del proyecto,
- c) Participación de la comunidad,
- d) Objetivo general, o
- e) Problema ambiental

Si el empate persistiera, se atenderá al siguiente criterio:

- f) Orden de ingreso de la postulación presentada en la plataforma web fondos.gob.cl.

Los **Proyectos preseleccionados** y no adjudicados quedarán en una lista de espera, mientras se confirman y validan los antecedentes presentados por parte de los Organismos seleccionados. En caso de que algún **Proyecto Seleccionado** desista, no presente la documentación requerida en los plazos establecidos, o no comparezca a la firma del contrato, se aplicará lo dispuesto en el proceso de readjudicación indicado en las presentes Bases.

En el evento de que, con posterioridad a la selección y adjudicación, se cuente con nuevos recursos, presupuestarios o extrapresupuestarios, que permitan financiar un mayor número de proyectos, se podrá gestionar una nueva adjudicación entre los proyectos que quedaron en lista de espera.

8. FIRMA DE CONVENIOS

Los convenios deberán suscribirse por el Secretario o Secretaria Regional Ministerial del Medio Ambiente, y la persona que represente legalmente a la organización (o quien esté facultado o facultada para tales efectos) y quien asuma la calidad de Codeudor o Codeudora, en la respectiva Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente.

La organización deberá entregar la documentación necesaria para su revisión, en la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente correspondiente, o a través de los canales que dicha SEREMI señale, de acuerdo con lo indicado en los antecedentes para la firma del convenio y en los plazos establecidos en el calendario del concurso de las presentes Bases. Será responsabilidad de la organización la entrega correcta y oportuna de estos documentos.

Sin perjuicio de lo anterior, existirá un periodo de subsanación documental, única y exclusivamente a favor de aquellos antecedentes presentados dentro del plazo y que contengan errores, resulten confusos o ilegibles. El plazo de subsanación documental se encuentra indicado en el Calendario del Concurso.

En lo no previsto en el convenio, se aplicará lo dispuesto en el resto del marco normativo del proceso concursal, en el siguiente orden de precedencia: Bases Generales del FPA, Bases Especiales del Concurso, Manual de Funcionamiento para Organismos Beneficiarios FPA 2026, respuestas otorgadas en el período de postulación.

IMPORTANTE: La inscripción en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos es obligatoria para las Organizaciones Beneficiarias, como, asimismo, la actualización permanente de la información entregada al Registro, conforme a lo establecido en la Ley N° 19.862, que Establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, y al D.S. N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.862, que Establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos. De no cumplirse con las obligaciones establecidas en la normativa anteriormente señalada, en tiempo y forma, el Organismo Beneficiado no podrá acceder a suscribir el presente contrato, debiendo dejarse sin efecto su adjudicación.

8.1 ANTECEDENTES PARA LA FIRMA DE CONVENIO

Los Centros de Padres y Apoderados que resulten beneficiados, deberán cumplir y presentar todos y cada uno de los requisitos que se indican a continuación:

1. **Certificado de Vigencia de la Directiva de la Organización:**
El certificado debe ser emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, con una fecha de emisión que no supere los 60 días corridos a la fecha de su presentación. **No se aceptarán certificados emitidos por Municipalidades (según lo indicado en la Ley N° 21.146).**
2. **Cédula Rol Único Tributario (RUT)** de la organización, entendiéndose por esta, la **Cédula RUT electrónica (e-RUT)**, emitida por el Servicio de Impuestos Internos (SII). Copia, digitalización o fotografía. **Se sugiere documento electrónico (PDF original).**
3. **Fotocopia por ambos lados de la cédula de identidad** de la persona que represente legalmente al Centro de Padres y Apoderados.
4. **Fotocopia por ambos lados de la cédula de identidad de la persona que se constituya como Codeudor o Codeudora del proyecto.** Quien cumpla este rol, debe ser una persona natural diferente a quien represente legalmente a la organización adjudicada. Debe constituirse como fiador y codeudor solidario o fiadora y codeudora solidaria, de todas las obligaciones que, en virtud del Convenio, asuma la organización beneficiaria.
5. **Anexo 11:** Declaración Simple de Domicilio de la persona que se constituya como Codeudor o Codeudora del proyecto.
6. **Certificado de Vigencia y Antigüedad**, u otro Documento que acredite la apertura de una Cuenta Vista o Cuenta Corriente a nombre de la Organización, que contenga: **tipo de cuenta, número de cuenta, nombre y RUT de la Organización**, activa en cualquier Banco Comercial. **Este documento debe estar actualizado al menos a la fecha de adjudicación del proyecto.**

No se aceptará la presentación de Cuentas de Ahorro en el presente concurso, evitando la obtención de intereses pecuniarios con fondos públicos.

7. Certificado de Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, emitido por el sitio web <http://www.registros19862.cl> que acredite la inscripción en el Registro.

8. Archivo en formato PDF del “Registro Institucional de la Ley N° 19.862 del Ministerio del Medio Ambiente”.

Para la obtención de este documento, debe ingresar al sitio web <https://fondos.mma.gob.cl/ficha-registro-institucional-ley-19-862/>, y completar y enviar el formulario.

9. **Anexo 9:** Ratificación de Compromiso Organismo Asociado y Organismo Asociado Estratégico Ambiental.

10. **Acreditar objeto/objetivo social o fines que establecen los estatutos o acta de constitución de la Organización.**

Para acreditar lo anterior, se debe presentar **uno** de los dos antecedentes que se señalan a continuación:

- a) **Copia de los estatutos y sus modificaciones**, junto con un **atestado o certificado de la institución** en donde se depositaron éstos, que indique que éstos se encuentran vigentes a la fecha, o;
- b) **Anexo N° 12 y copia de los estatutos vigentes** (Este anexo debe ser completado y firmado por la institución en donde se depositaron los estatutos de la Organización).

En cualquiera de las opciones (**Certificado o Anexo 12**), el documento debe presentar una fecha de emisión que no supere los 60 días corridos a la fecha de su presentación.

11. **Carta de autorización de uso de sitio o área** de instalación de equipos o construcción de infraestructura, si corresponde:

- a) *Para el caso de sitio o área de administración/propiedad de privados o de la propia organización adjudicada: autorización firmada en una Notaría Pública, o en el Registro Civil, por quien posea las facultades para tal efecto, en aquellas comunas donde no existe una Notaría, **Anexo N° 10**.*
- b) *Para el caso de sitio o área de administración/propiedad pública, se podrá entregar el **Anexo N°10**, emitido por la institución propietaria del terreno, o alternativamente, el respectivo permiso o autorización del servicio público correspondiente, **el que deberá considerar al menos la siguiente información: Intervención a realizar en el sitio, área o propiedad individualizada, Fecha de Inicio y Fecha de Vencimiento de Autorización de Uso de Sitio o Área.***

Respecto de las fechas de inicio y vencimiento de la autorización de uso de sitio o área, se debe dar cumplimiento de acuerdo a lo indicado en el Anexo 10.

12. **Proyectos adjudicados de la Línea Temática Eficiencia Energética y Energías Renovables**, y que consideren la instalación y habilitación de Sistema Fotovoltaico On-Grid u Off-Grid, deberán adjuntar: **Carnet de instalador/a eléctrico/a Clase A o Clase B o Certificado de instalador/a eléctrico/a Clase A o Clase B o Licencia de instalador/a eléctrico/a Clase A o Clase B, vigente y otorgado por la SEC.**

13. **Dado que, las Actividades de los Proyectos consideran trabajo con niños, niñas y adolescentes (NNA), todos los integrantes del Equipo de Trabajo deben estar habilitados para trabajar con NNA.**

Para acreditar lo anterior, deberán presentar:

- **Certificado de Inhabilidades** para trabajar con menores de edad por delitos sexuales.
- **Certificado de Inhabilidades** para trabajar con menores de edad, adultos mayores y personas con discapacidad, por delito de maltrato relevante.

La fecha de emisión de estos certificados no debe superar los 30 días corridos a la fecha de su postulación.

El MMA se reserva el derecho de solicitar a la organización adjudicada la presentación de algún documento adicional, que complemente alguno de los requisitos técnicos o administrativos de su postulación, o que asegure el pleno conocimiento, por parte de la directiva de la Organización, respecto de los aspectos técnicos y administrativos que implica las obligaciones asociadas a la postulación y ejecución efectiva del proyecto.

Ejemplo: Actas de reunión, asambleas de la Organización, etc.

8.2 GARANTÍA

Al momento de la firma de convenio y con el objeto de garantizar la correcta y oportuna ejecución de los fondos asignados, así como su devolución ante un eventual incumplimiento del convenio, la organización adjudicada deberá entregar una garantía, según el formato entregado por el MMA, en las condiciones que se señalarán a continuación.

La garantía consistirá en un **Pagaré a Plazo Fijo** por un monto equivalente al total del monto adjudicado, expresado en pesos chilenos, extendido a favor de la Subsecretaría del Medio Ambiente, suscrito por la persona que represente legalmente a la organización, y quien se constituya como Codeudor o Codeudora del proyecto. **La vigencia de la garantía deberá contemplar un plazo mínimo de 180 días corridos adicionales al plazo de término de las actividades del proyecto, según formato expedido por el MMA.** El Pagaré, debe ser firmado en una Notaría Pública, o en el Servicio de Registro Civil e Identificación, por quien posea las facultades para tal efecto, en aquellas comunas en donde no exista una Notaría.

La garantía constituye un requisito indispensable para la suscripción del convenio y deberá ser presentada en la Oficina de Partes de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente respectiva.

En caso de ampliación (bilateral o unilateral) del convenio, el MMA estará facultado para instruir la suscripción, por parte del Organismo Beneficiario, de una nueva garantía, siempre y cuando la vigencia de la garantía inicial, ingresada al momento de firma del convenio, no fuera suficiente para resguardar la correcta ejecución, revisión o auditoría del proyecto, según la ponderación técnica realizada por el Encargado o Encargada Regional del FPA, **resguardando, en caso de ampliación, al menos un mínimo de 120 días de vigencia**, posteriores a la fecha de término del proyecto prorrogado. El formato de la nueva garantía será expedido por el MMA, según los parámetros establecidos en los párrafos precedentes. La no suscripción por parte del Organismo Beneficiario, de la nueva garantía, será causal de término anticipado de convenio.

Las garantías constituidas serán devueltas al Organismo Beneficiario una vez verificado el cumplimiento de todas las obligaciones señaladas en el marco normativo del presente Concurso, luego de la total aprobación del Informe Final, tanto técnico como de rendición de cuentas, y en la forma establecida en el “Manual de Procedimientos para el Control, Resguardo, Cobro y Devolución de Boletas de Garantía u otros Instrumentos de Garantía recepcionados por la Subsecretaría del Medio Ambiente y las Secretarías Regionales Ministeriales”, aprobado por Resolución Exenta N° 33, de fecha 19 de enero de 2016, de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

9. READJUDICACIÓN DE PROYECTOS

El MMA se reserva el derecho de dejar sin efecto la adjudicación y reasignar los recursos disponibles, si el Organismo Beneficiario, informado de su adjudicación, **no entregara los antecedentes requeridos en el plazo establecido, no firmara el convenio dentro del plazo, o habiendo suscrito el convenio se le pusiera término anticipado a éste.**

La reasignación se realizará de acuerdo a los siguientes criterios y orden de precedencia:

- Misma región, mismo concurso, mejor puntaje.
- Misma región, otro concurso, mejor puntaje.
- Otra región, mismo concurso, mejor puntaje.
- Otra región, otro concurso, mejor puntaje.

La readjudicación estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

En caso de existir presupuesto disponible, proveniente de proyectos que no se lograron adjudicar y/o re adjudicar en la misma región de postulación, el MMA podrá destinar dichos fondos para la ejecución de proyectos en otras regiones.

Si se dispusiera de nuevos recursos que permitan financiar un mayor número de proyectos o se realizara una readjudicación de fondos, se establecerán nuevos plazos para la entrega de documentación necesaria para la firma de contrato y para su ejecución. Los plazos antes referidos serán notificados oportunamente, sin perjuicio de las ampliaciones que por motivos justificados se puedan otorgar, conforme a lo dispuesto en el Manual.

10. ANEXOS

- Anexo 1:** Requerimientos de Construcción Obligatorios – Punto Verde
- Anexo 2:** Requerimientos de Construcción Obligatorios – Invernadero
- Anexo 3:** Requerimientos de Equipamiento Obligatorios – Sistema Fotovoltaico (SFV) Off Grid
- Anexo 4:** Requerimientos de Equipamiento Obligatorios – Sistema Fotovoltaico (SFV) On Grid
- Anexo 5:** Requerimientos de Equipamiento Obligatorios – Sistema Solar Térmico (SST)
- Anexo 6:** Pauta de Evaluación
- Anexo 7:** Carta de Compromiso Organismo Asociado Estratégico Ambiental (Municipio SCAM o SIAAM, Establecimiento SNCAE, Instituciones acreditadas por el Programa Oficina Verde del MMA)
- Anexo 8:** Sugerencias para incorporar Enfoque de Género

Los siguientes Anexos **son de uso exclusivo para los proyectos que resulten beneficiados**, como requisitos para la firma de Convenio:

- Anexo 9:** Ratificación de Compromiso Organismo Asociado y Organismo Asociado Estratégico Ambiental
- Anexo 10:** Carta de Autorización de Uso de Sitio o Área
- Anexo 11:** Declaración Simple de Domicilio Codeudora o Codeudor Solidario
- Anexo 12:** Declaración Simple Vigencia de Estatutos

